

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

1. Se reconoce personería al abogado **Javier Lozano Rodríguez**, como apoderado en sustitución de los herederos *Alba Maritza Solórzano Rubiano* y *Juan Pablo Solórzano Rubiano*. (numeral 023 del expediente digital)

2. Se requiere al apoderado a fin de que acredite el trámite dado al Oficio No. 1752 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, retirado por la apoderada principal desde el 10 de septiembre de 2021 o en su defecto se le concede un término de treinta (30) días a fin de que allegue copia del certificado de libertad y tradición del inmueble que hace parte de la masa hereditaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-408203, so pena de dar aplicación a las prerrogativas del Artículo 317 del C.G.P.

3. De la misma forma, se requiere al apoderado para que en un término no mayor a tres (03) días, de cumplimiento al numeral 3 del auto de apertura de la sucesión, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del Artículo 489 del C.G.P. presentando los inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por los causantes.

4. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar la documental obrante en el numeral 027, que da cuenta de la radicación respectiva del Oficio dirigido a la DIAN.

No obstante, en tanto el mismo fue allegado por la anterior apoderada de los herederos, **Dra. Myriam Marcela Bermúdez Ruiz**, se les **ADVIERTE** a los profesionales del derecho, que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, por ende, deberán definir los abogados, el profesional que va a actuar en representación de los herederos *Alba Maritza Solórzano Rubiano* y *Juan Pablo Solórzano Rubiano*. (Inciso 3° del Art. 75 del C.G.P.)

5. Finalmente, el escrito allegado por el apoderado del heredero *Andrés Felipe Solorzano Rodríguez*, **póngase en conocimiento** de los demás herederos dentro del asunto, a fin de que en un término no mayor a cinco (05) días se manifiesten sobre el particular, realizando las manifestaciones que consideren pertinentes. En ese mismo término deberán informar la ubicación exacta de los bienes muebles a los que hace alusión el escrito referenciado.

Por secretaría adjúntese el mismo (numeral 025 del expediente digital) al presente auto y publíquese en forma conjunta en la página web de la rama judicial.

6. De otro lado, se advierte a los interesados y sus apoderados, sobre su **deber** de enviar a todas las partes en el asunto, copia de todos los escritos radicados dentro del respectivo trámite, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, exceptuando los de medidas cautelares y los cuales por su naturaleza, tienen una reserva especial hasta el momento en que el juez conozca su contenido, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y el artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior so

pena de las sanciones a que haya lugar y en aras de evitar un desgaste en la solicitud de copias del expediente.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00572